



## *Municipalidad de Río Mayo*

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: [municipalidadrm@hotmail.com](mailto:municipalidadrm@hotmail.com)

2021- "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

---

Río Mayo, 6 de Agosto de 2021

### **VISTO:**

La Resolución N° 84/2021 MRM y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE:** mediante Resolución citada en el visto se formalizó la aplicación de las normas dictadas a través del Decreto Provincial N° 541/2021, y demás normas complementarias y concordantes dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional; a partir del 15 de Julio de 2021 hasta el 9 de agosto de 2021 inclusive;

**QUE:** mediante Resolución N° 75/2021 MRM y Resolución N° 71/2021 MRM se formalizaron las aplicaciones de las normas dictadas por la provincia en el DNU N° 482/2021 y DNU N° 430/2021 con algunas salvedades en pos de morigerar los contagios de coronavirus;

**QUE:** en la localidad de Río Mayo, el parte informativo del Hospital Rural Río Mayo evidencia solo 2 casos activos de Covid-19;

**QUE:** se continúa avanzando con el plan provincial público, gratuito y optativo de vacunación contra el coronavirus, con jornadas de aplicación de jóvenes de 18 a 30 años, y aplicación de 2da dosis respectivamente. Asimismo se prevé una jornada de vacunación en niños/adolescentes de 12 a 17 años con condiciones priorizadas;

**QUE:** este departamento debe adoptar las medidas tendientes a la realidad actual de la localidad, sin dejar de adoptar los protocolos sanitarios para evitar la propagación del virus Sars-Cov2, instando a la población a mantener los cuidados conocidos y que tienen eficacia, a no viajar a las ciudades y/o localidades que se encuentran con mayor circulación viral;

**QUE:** deben instrumentarse las actuaciones administrativas correspondientes;

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.**

### **RESOLUCION**

**Artículo 1°:** DEJESE sin efecto a partir de las 00Hs del día 7 de Agosto de 2021 y hasta las el día 7 de Septiembre inclusive, la restricciones horarias de circulación dentro del ejido urbano establecido mediante Resolución N° 84/2021 MRM.



## Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: [municipalidadrm@hotmail.com](mailto:municipalidadrm@hotmail.com)

2021- "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

**Artículo 2º:** DISPONGASE a partir del día 7 de Agosto de 2021 y hasta el día 7 de Septiembre de 2021 que los "Comercios Habilitados" podrán ejercer su actividad comercial en los horarios establecidos, según su rubro habilitado por las ordenanzas vigentes, manteniendo los protocolos exigidos en el marco de la pandemia.

**Artículo 3º:** Se podrá ejercer de manera responsable actividades y eventos artísticos, recreativos, sociales, culturales y deportivos en espacios abiertos o cerrados, individuales o grupales, respetando protocolos vigentes.

**Artículo 4º:** Se autoriza la asistencia a lugares de culto cumpliendo con las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

**Artículo 5º:** Quedan excluidos de la presente quienes estén o deban atravesar la medida de AISLAMIENTO OBLIGATORIO por ser caso positivo de Covid-19, por contacto estrecho, por caso sospechoso o por ser viajero del exterior; a fin de proteger la salud pública, evitando la propagación del virus COVID-19, debiendo permanecer en sus residencias habituales o en la que se encuentren hasta cumplir dicha medida.


**Artículo 6º:** El no cumplimiento de lo establecido en la presente resolución será plausible de una sanción enmarcada en el Código de Faltas (*Ordenanza Municipal N° 398/20 Art. 161 "el incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles con multa"*) y ordenanzas vigentes, e incurrirá en un delito con consecuencias penales enmarcadas en los artículos N° 205 "*será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia*" y Artículo .239: "*será reprimido con prisión de quince días a un año el que resistiere o desobedeciera a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o la persona que prestare asistencia o requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal.*"

**Artículo 7º:** La autorización que se confiere puede ser prorrogada o revocada por razones de interés público fundado en la salud pública y si así resultara recomendable y/o conveniente.

**Artículo 8º:** Instrúyase al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en conjunto a las fuerzas de seguridad a fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes y utilizando las herramientas administrativas a tal fin.

**Artículo 9º:** Deróguese la Resolución N° 84/2021 MRM.

**Artículo 10º:** REGISTRESE, dese a difusión y cumplido ARCHIVESE.

  
Alejandro Andrés Avendano  
Intendente Municipal  
Río Mayo - Chubut

**RESOLUCION N° 111/2021 M.R.M**